

ALEGACIONES AL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL SOBRE EL DESARROLLO DEL REAL DECRETO 933/2021, DE 26 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN OBLIGACIONES DE REGISTRO DOCUMENTAL E INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE EJERCEN ACTIVIDADES DE HOSPEDAJE Y ALQUILER DE VEHÍCULOS A MOTOR.

Fecha: 21 de enero de 2025

A LA ATENCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

EL CONSEJO DE TURISMO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEOE)ⁱ, representado por su secretaria, Doña Inmaculada Benito Hernández, con DNI 07869394J, quien establece como domicilio a efectos de notificaciones la sede de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), ubicada en Calle Diego de León, 50, Madrid, y facilita como medio de contacto adicional el correo electrónico: idebenito@ceoe.es,

RECOGIENDO en este documento, en el marco del trámite de audiencia e información pública, las motivaciones, planteamientos y propuestas debatidas, presentadas y desarrolladas en el seno del Consejo de Turismo,

PRESENTANDO, como conclusiones y concreción derivadas del trabajo desarrollado en el seno del Consejo de Turismo de la CEOE, las siguientes **ALEGACIONES**, formuladas en relación con el proyecto de *Orden Ministerial por la que se establecen normas para el desarrollo y ejecución del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, relativo a las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor* (en adelante, el "RD").

Cabe destacar que la Orden Ministerial objeto de análisis no cumple con los objetivos planteados en la primera exposición pública realizada en diciembre de 2024, en la que se buscaba garantizar un marco normativo proporcional, viable y respetuoso con los principios constitucionales y europeos aplicables.

Dichas alegaciones se fundamentan en los **ARGUMENTOS** que se exponen a continuación:

1. Compromiso del sector con la seguridad ciudadana

El sector turístico español reitera su compromiso con la mejora de la seguridad ciudadana. Sin embargo, las medidas incluidas en el desarrollo del RD plantean desafíos importantes que deben ajustarse para garantizar su viabilidad, proporcionalidad y cumplimiento con el marco constitucional y la normativa europea.

2. Incumplimiento del principio de jerarquía normativa y competencias legislativas

El principio de jerarquía normativa (artículo 9.3 de la Constitución Española) exige que las disposiciones de rango inferior respeten las normas superiores. La Ley Orgánica 4/2015, en su artículo 25.1, regula las actividades vinculadas a la seguridad ciudadana sin contemplar la posibilidad de incrementar las obligaciones actuales de los sujetos obligados ni incluir nuevos actores. Esto vulnera el principio de legalidad y excede el rango normativo permitido, ya que la ampliación de estas obligaciones debería realizarse mediante una modificación de la Ley Orgánica, respetando la mayoría cualificada del artículo 81.1 de la Constitución.

3. Principio de proporcionalidad y minimización de datos

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), en su artículo 5.1.c, establece que solo deben recabarse datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario. Las medidas propuestas, como la obligación de informar relaciones de parentesco, datos financieros o cambios de reservas contradicen este principio y suponen una carga administrativa desproporcionada. El sector solicita que se eliminen las obligaciones de reportar prerreservas, modificaciones y cancelaciones, limitando la información a la estrictamente necesaria para garantizar la seguridad ciudadana.

4. Falta de viabilidad técnica y operativa

El sistema propuesto carece de interoperabilidad y estandarización, lo que afecta particularmente a las PYMEs. Además, la duplicidad de registros entre comunidades autónomas incrementa las barreras operativas. El sector solicita un sistema tecnológico nacional unificado, interoperable y respaldado por un periodo de transición adecuado, con soporte técnico suficiente.

5. Incompatibilidad con la normativa europea

El proyecto vulnera principios de proporcionalidad y necesidad recogidos en la Directiva (UE) 2016/680 y en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sentencia C-817/19). También genera duplicidades innecesarias en la recogida de datos, contraviniendo estándares europeos.

6. Vulneración de derechos fundamentales

El desarrollo normativo del RD vulnera derechos fundamentales garantizados en la Constitución Española y la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, incluyendo:

- El derecho a la protección de datos personales (art. 18.4 CE y art. 8 de la Carta).
- La libertad de empresa (art. 38 CE).

7. Propuestas del sector no incorporadas

El sector ha propuesto soluciones basadas en modelos internacionales que garantizarían un marco competitivo y operativo, las cuales no han sido consideradas en el texto actual.

Por todo ello, se

SOLICITA:

1º. La retirada inmediata del proyecto de Orden Ministerial y, en consecuencia, la suspensión de los efectos jurídicos derivados de su tramitación administrativa.

Se solicita que dicha retirada sea formalizada mediante la correspondiente resolución administrativa, a fin de garantizar la seguridad jurídica de los sujetos afectados y de evitar cualquier perjuicio que pudiera derivarse de la continuidad de las actuaciones administrativas relacionadas.

2º. La suspensión temporal de la aplicación del Real Decreto, que deberá llevarse a cabo hasta que se acredite, de forma inequívoca y fehaciente, la plena seguridad jurídica del marco normativo, garantizando, el cumplimiento del principio de jerarquía normativa y, entre otras normativas, su adecuada adaptación Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y su compatibilidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de compartición de datos en procesos

penales (E-evidence).

Asimismo, deberá asegurarse la disponibilidad y plena operatividad de las herramientas tecnológicas imprescindibles para su correcta implementación, respetando en todo momento los principios rectores del ordenamiento jurídico europeo e interno.

Dicha suspensión habrá de instrumentarse mediante la aprobación y publicación de las disposiciones administrativas de carácter general necesarias, en estricto cumplimiento de los principios de buena regulación, transparencia y proporcionalidad. En este sentido, deberá garantizarse la salvaguarda del principio de confianza legítima de los operadores económicos afectados, así como la preservación de los derechos fundamentales y garantías jurídicas consagradas en el ordenamiento jurídico vigente.

3º. La apertura de un diálogo público-privado efectivo, orientado a la elaboración y desarrollo de un marco normativo que respete los principios de proporcionalidad, viabilidad y adecuación a las realidades operativas del sector

Este proceso deberá contemplar mecanismos que aseguren el cumplimiento íntegro y efectivo de los principios de proporcionalidad, transparencia y eficiencia, garantizando además la participación activa y efectiva de los agentes implicados. Para ello, se deberá convocar formalmente a las partes interesadas a través de los cauces legales establecidos, a fin de estructurar un procedimiento de consulta y colaboración conforme al principio de buena fe y al interés general.

Cabe destacar que las solicitudes formuladas encuentran fundamento y respaldo en precedentes parlamentarios, reflejando una alineación con disposiciones previamente debatidas y aprobadas. En este sentido:

1. Proposición No de Ley (PNL) presentada por el Partido Popular y aprobada en el Congreso de los Diputados:

La mencionada PNL insta al Gobierno a proceder con la retirada de la normativa en cuestión y a establecer un diálogo activo y operativo con el sector turístico, con el propósito de garantizar la viabilidad y proporcionalidad

de la regulación. El contenido íntegro del debate sobre esta propuesta se encuentra registrado en el *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, Pleno y Diputación Permanente*, de fecha 22 de octubre de 2024, página 48 ([enlace](#)). Asimismo, el resultado de la votación, junto con las medidas propuestas, figura en el *Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados*, de fecha 31 de octubre de 2024, página 18 ([enlace](#)).

2. Enmienda número 55, Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto:

Esta enmienda, introducida en el marco de la tramitación parlamentaria de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, se encuentra recogida en el *Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados*, de fecha 10 de enero de 2025, página 97 ([enlace](#)). La misma propone la modificación de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, mediante la incorporación de un nuevo apartado (*Décimo Octavo bis*) en el artículo 23.

En su redacción literal, la enmienda establece que: "*Las entidades estarán obligadas a guardar un registro con los datos básicos de identificación de sus clientes, el cual podrá ser requerido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado únicamente en el curso de una investigación policial por la comisión de delitos o infracciones administrativas.*"

La propuesta subraya la necesidad de observar los principios de proporcionalidad y minimización de datos, garantizando simultáneamente la protección del derecho a la intimidad y la libertad de empresa, derechos fundamentales consagrados en el marco constitucional y reiterados en este escrito.

Este contexto normativo pone de manifiesto la necesidad imperiosa de contar con un marco regulador que se ajuste plenamente a los principios de seguridad jurídica, transparencia, proporcionalidad y respeto por los derechos fundamentales. Dicho marco debe garantizar un equilibrio justo y razonable entre la salvaguarda de los intereses generales y la protección efectiva de las garantías individuales de los

operadores económicos.

En este sentido, CEOE, a través de su Consejo de Turismo, ha venido instando a la implementación de estas directrices como pilares esenciales de una regulación equilibrada y coherente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente en Madrid, a 20 de enero de 2025.



Inmaculada Benito
Secretaria del Consejo de Turismo de la CEOE

ⁱ CEOE, representa y defiende a las empresas y a los empresarios españoles. Fundada en 1977, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) integra con carácter voluntario a dos millones de empresas y autónomos de todos los sectores de actividad, que se vinculan a CEOE a través de más de 4.500 asociaciones de base. Pueden consultar todos los miembros de CEOE [aquí](#).

El Consejo de turismo, órgano de estudio y consulta, (artículo 23 de los estatutos de [CEOE](#)) integra a toda la cadena turística de valor con más de 200 organizaciones y empresas miembro que la representan.